



Mi Universidad

Ensayo

Nombre del Alumno: Victor Corzo Alatorre

Nombre del tema: Teoría del delito

Parcial: 1er

Nombre de la Materia: Derecho Penal

Nombre del profesor: Martha Laura Ugalde

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 2o

Teoría del delito o también conocida como teoría de la imputación, es un sistema de categorización por niveles, conformado por el estudio de los presupuestos jurídico-penales de carácter general que deben concurrir para establecer la existencia de un delito, es decir, permite resolver cuando un hecho es calificable de delito.

La función práctica de esta teoría consiste en clasificar los caracteres para ofrecer un modelo de análisis que facilite la enseñanza del derecho, el planteo y decisión en los casos de los tribunales. Sirve para verificar si están dados los presupuestos para requerir de la agencia judicial una respuesta que habilite el ejercicio del poder punitivo.

Todo delito es una conducta humana, voluntaria y se debe exteriorizar en el mundo. Pero no cualquier acción humana puede ser relevante, es decir, no se pena el pensamiento. Todo pensamiento, sentimiento, disposición que no trasciende al mundo exterior no puede servir de base teórica para el delito. Es un esquema general estratificado que va del género (acción, conducta) a los caracteres específicos tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad).

El análisis de la tipicidad puede ser también valorativa cuando permisos para realizar injusto penal (acción activa si no que debe a que no operan a la existencia de La acción típica debe ser también antijurídica, esta característica no existe cuando opera una causa de justificación como la legítima defensa, el estado de necesidad, o el ejercicio regular de cualquier otro derecho. Antijuridicidad: La conducta típica sea contraria a la ley. Tiene por objeto descartar todo lo que racionalmente no puede ser considerado un conflicto con relevancia pena

TEORÍA DEL DELITO

La acción u omisión del delito

La acción la entendemos en la de actuar o hacer, es un hecho positivo, el cual implica que el agente lleva a cabo uno o varios movimientos corporales y comete la infracción a la ley por sí misma o por medio de instrumentos, o mediante personas. La omisión es el hecho de dejar hacer algo, ejemplo cuando una persona pide socorro, porque está en peligro su vida y no acudimos dejamos de hacer algo, hacemos omisión. A lo cual nos lleva a cometer un delito inactiva lo contrario de la acción (activa).

Elementos de la acción

Son la voluntad, la actividad, el resultado y la relación de causalidad (nexo causal). Estos elementos son fundamentales para entender el delito. La voluntad. Es el querer, por parte del sujeto activo, cometer el delito. En este solo es la voluntad de querer realizar el delito, este solo existe en la mente del delincuente. Digamos pues que solo tiene la intención. La actividad. Consiste en el de " hacer". Es el hecho positivo o movimiento corporal humano encaminado a producir el ilícito. Esto ocurre una vez que el delincuente tuvo la intención de realizar el delito, paso al hecho ocurrido (a cometer el delito).

Resultado

Es la consecuencia de la conducta; el fin deseado por el agente y previsto en la ley penal. Nexo causal. Es lo que une la causa con el efecto, sin el cual este último no puede atribuirse causa. Tiene que haber la manifestación de voluntad (activa e inactiva) y el resultado de esta. Tiene que haber una relación de causalidad entre estas dos.

Tipicidad

La entendemos como la adecuación de la conducta al tipo, o sea, el encuadramiento de un comportamiento. Para poder ser delito tiene que estar descrito en la ley como delito, con todas sus características. Las funciones de la tipicidad; función seleccionadora son los suficientes para saber que hechos están recogidos en el código penal, las funciones de garantías son los hechos descritos en el código penal que podrán tener una pena, funciones motivadoras esta es la cual lleva las penas, provocando que el delincuente se abstenga de cometer el delito, ya que este lleva una pena (*delito descrito en el código penal*).

Antijuridicidad

Es lo contrario a derecho (aquí tenemos que comprobar si ese hecho es contrario si es ilícito ilegal Es probablemente lo contrario a derecho. Pone en peligro lo que la ley protege. Buscando la antijuridicidad formal, que es esto, cuando no está descrito como delito, las causas de justificación

Culpabilidad

es la relación directa que existe entre la voluntad y el conocimiento de hecho con la conducta realizada. Y para poder declarar culpable al sujeto tiene que cumplir una serie de supuestos. Tiene que tener la capacidad de imputabilidades decir el conocimiento, que no carezca de demencia mental, que este en todos sus sentidos y que tenga el conocimiento de que el hecho que está cometiendo este bien o mal. Conocimiento de la antijuridicidad, tiene que saber qué el hecho que está cometiendo es contrario a derecho. No exigibilidad de un comportamiento distinto, cuando por miedo se comete un delito.

Punibilidad

Es la amenaza de una pena que establece la ley, esto es de acuerdo al delito que se comete.

Concluimos con la teoría del delito un tema de mucha relevancia e importancia para el derecho penal, ya que esta teoría es fundamental por sus clasificaciones de los elementos que llevan a la mejor explicación del delito como un hecho calificable de delito, los temas expuestos tienen sus propios fundamentos consisten en la clasificación de 4 elementos sin duda los más importantes, la conducta, tipicidad, antijuridicidad y la Culpabilidad estos elementos son aspectos positivos, pero no cabe duda que igual tienen sus aspectos negativos como ausencia de conducta aspecto negativo de la conducta.